

Lima, 06 OCT. 2015

RESOLUCION SECRETARIAL N° 84 -2015/SGEN/RENIEC

VISTOS:

Los Memorandos N° 001430-2015/GTI/RENIEC (25SEP2015) y N° 001384-2015/GTI/RENIEC (15SEP2015) de la Gerencia de Tecnología de la Información; la Hoja de Elevación N° 000167-2015/GTI/SGOT/RENIEC (24SEP2015), el Informe N° 000093-2015/HD/SGOT/GTI/RENIEC (23SEP2015) y el Informe Técnico de Estandarización de los “Equipos de Comunicación y Servicios Avanzados de la Marca Cisco” (22SEP2015), de la Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas de la Gerencia de Tecnología de la Información; el Informe N° 001423-2015/GAJ/SGAJA/RENIEC (30SEP2015) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 001513-2015/GAJ/RENIEC (21SEP2015) y la Hoja de Elevación N° 000658-2015/GAJ/RENIEC (30SEP2015) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorando N° 001384-2015/GTI/RENIEC (15SEP2015), la Gerencia de Tecnología de la Información remitió el Informe Técnico de Estandarización de los “Equipos de Comunicación y Servicios Avanzados de la Marca Cisco”, elaborado por la Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas de la Gerencia de Tecnología de la Información, para que se proceda al trámite de la respectiva estandarización;

Que a través del Memorando N° 001513-2015/GAJ/RENIEC (21SEP2015), la Gerencia de Asesoría Jurídica remitió el Informe N° 1323-2015/GAJ/SGAJA/RENIEC (21SEP2015) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa a la Gerencia de Tecnología de la Información, mediante el cual se solicita a dicha área que precise de forma detallada y clara en su informe técnico que sustenta su solicitud de estandarización, el objeto y la incidencia económica que tendrá la misma, para proceder con el trámite de estandarización;

Que con el Memorando N° 001430-2015/GTI/RENIEC (25SEP2015), la Gerencia de Tecnología de la Información remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica la Hoja de Elevación N° 000167-2015/GTI/SGOT/RENIEC (24SEP2015) y el Informe Técnico de Estandarización de los “Equipos de Comunicación y Servicios Avanzados de la Marca Cisco” (22SEP2015), elaborados por la Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas, justificando así la solicitud de estandarización mencionada; igualmente, señala que se requiere renovar, ampliar y modernizar los equipos de comunicación switches y dispositivos inalámbricos, con el objeto de mantener una comunicación clara y efectiva entre las distintas unidades orgánicas, oficinas registrales, agencias, ORECs a nivel nacional y data center, a efectos de garantizar la completa compatibilidad, funcionalidad, operatividad y continuidad de los diferentes servicios de voz, video y datos con los equipos y soluciones marca CISCO preexistentes en el RENIEC;

Que el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que sólo será posible solicitar, en un proceso de selección, una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que el numeral VI.3 de la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, establece el contenido

mínimo con que debe contar el Informe Técnico de Estandarización, cuyo cumplimiento ha quedado acreditado en el Informe Técnico de Estandarización de los "Equipos de Comunicación y Servicios Avanzados de la Marca Cisco" (22SEP2015), remitido por la Gerencia de Tecnología de la Información; habiéndose verificado, a su vez, el cumplimiento de los presupuestos establecidos en su numeral VI.2 que exige la preexistencia de determinado equipamiento, que el(los) bien(es) a contratar sean accesorios o complementarios al equipamiento y que éstos resulten imprescindibles para garantizar su funcionalidad, operatividad o valor económico;

Que asimismo, con Resolución Jefatural N° 025-2015-JNAC/RENIEC, aprobada el día 10 de febrero de 2015 y publicada en el Diario Oficial el Peruano el día 11 de febrero de 2015, el Jefe Nacional del RENIEC, delegó a la Secretaría General la facultad de Aprobar los procesos de estandarización para la adquisición de bienes y contratación de servicios, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del Artículo Segundo de la Resolución Jefatural en mención;

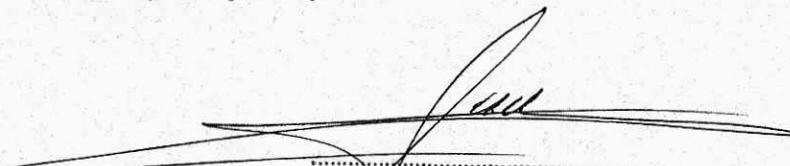
Estando a lo opinado por la Gerencia de Tecnología de la Información y la Gerencia de Asesoría Jurídica en los documentos de vistos, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la delegación de facultades contenidas en el Artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 025-2015/JNAC/RENIEC (10FEB2015) y acorde a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la estandarización de los "Equipos de Comunicación y Servicios Avanzados de la Marca Cisco", por el periodo de tres (03) años, según el Informe Técnico de Estandarización de la Sub Gerencia Operaciones Telemáticas de la Gerencia de Tecnología de la Información (22SEP2015), la cual mantendrá su vigencia siempre que no varíen las condiciones que determinaron la estandarización.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Tecnología de la Información efectuar la publicación de la presente Resolución en la página web institucional, dentro del día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ANA CASTILLO ARANSAENZ
Secretaría General
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

(ACA/hzg)